Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111999803

Fecha de emisión de la Cédula 11 de septiembre de 2026

Sr/a: NATALI BELEN PERONI CORNES - CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A.

Domicilio: 27331045271

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 23 - SECRETARIA Nº 230** sito en **M.T. de Alvear 1840 - Piso P.B. - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 199/2016 caratulado:
CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/ BEDATOU, CHANTAL s/EJECUTIVO
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20284942729 - FERNANDO EZEQUIEL SERRANO

26000111999803

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

199/2016- CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/ BEDATOU, CHANTAL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, septiembre de 2026. RJR

Por presentado el nuevo letrado en el carácter invocado, y por constituído el domicilio procesal y por validado el electrónico.

Del pedido de levantamiento, traslado. Notifíquese.

Requiérase al letrado a los efectos de que indique correctamente su domicilio electrónico toda vez que el consignado en la presentación a despacho 20 -28494272-2 difiere del sistema informático.

AGUSTÍN J. CROTTO
SECRETARIO INTERINO

SE PRESENTA CON NUEVO PATROCINIO – CONSTITUYE DOMICILIO – SOLICITA LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES – SOLICITA LIBRAMIENTO DE OFICIOS

Señor Jueza:

CHANTAL BEDATOU, titular del DNI 32.848.097, por derecho propio, con el nuevo patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO EZEQUIEL SERRANO**, abogado inscripto al T° 101 F° 780 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio procesal en Viamonte 903, Piso 1, Oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en CUIT 20-28494272-2, denunciando asimismo correo electrónico estudio@drserrano.com.ar y teléfono 11-6288-7506, en los autos caratulados **"CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/ BEDATOU, CHANTAL s/EJECUTIVO" 199/2016**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- NUEVO PATROCINIO. CONSTITUYE DOMICILIO

Que vengo por medio del presente a comparecer con el nuevo patrocinio letrado del Dr. Fernando Ezequiel Serrano, cuyos datos profesionales han sido consignados precedentemente, solicitando se tenga presente el patrocinio asumido y por constituidos los nuevos domicilios procesal y electrónico denunciados.

Asimismo, solicito que en lo sucesivo todas las notificaciones que correspondan sean cursadas a los domicilios aquí constituidos, dejándose debida constancia en el sistema informático.

II.- SOLICITA LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES

Que, atento el estado actual de las presentes actuaciones y conforme surge de las constancias incorporadas al expediente, vengo a solicitar se ordene el levantamiento de las inhibiciones oportunamente decretadas e inscriptas respecto de mi persona, cuya subsistencia carece actualmente de fundamento conforme el estado procesal alcanzado por estos actuados.

En particular, de los oficios agregados a las actuaciones con fecha 29 de marzo de 2023 surge la inscripción y vigencia de medidas de inhibición ante la Dirección

Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Dichas inscripciones continúan actualmente vigentes, generando una restricción registral que, conforme el estado alcanzado por el proceso, corresponde hacer cesar mediante el libramiento de los respectivos instrumentos de levantamiento.

En tal sentido, las medidas cautelares poseen naturaleza esencialmente provisional, instrumental y accesoria respecto del proceso principal, por lo que su mantenimiento sólo encuentra justificación mientras subsistan las circunstancias procesales y sustanciales que determinaron su dictado. Desaparecido el presupuesto que justificó su mantenimiento, la persistencia de sus efectos registrales carece de causa suficiente y provoca una restricción patrimonial que no corresponde prolongar.

En consecuencia, corresponde disponer expresamente el levantamiento de las inhibiciones inscriptas, posibilitando la cancelación registral de las medidas que aún pesan sobre la suscripta.

III.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS. LIBRAMIENTO DE OFICIOS

A efectos de materializar lo solicitado, se peticiona se ordene el libramiento de los correspondientes oficios de levantamiento y cancelación dirigidos a:

a) DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a fin de que proceda a tomar razón del levantamiento de la inhibición oportunamente comunicada e inscripta respecto de mi persona.

b) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, a fin de que proceda a tomar razón del levantamiento y cancelación de la inhibición oportunamente anotada respecto de mi persona.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se me tenga por presentada con el nuevo patrocinio letrado del Dr. Fernando Ezequiel Serrano.

2. Se tengan por constituidos los nuevos domicilios procesal y electrónico y por denunciados los restantes datos de contacto.

3. Atento el estado de las actuaciones, se ordene el levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre CHANTAL BEDATOU, conforme las constancias y oficios agregados en autos el 29/03/2023.

4. Se ordene el libramiento del correspondiente oficio a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a efectos de cancelar la inhibición allí registrada.

5. Se ordene el libramiento del correspondiente oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, a los mismos fines.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

